

Unidad de Acceso a la Información Pública



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y
TECNOLOGÍA

Ref. MINEDUCYT-2024-0022

No Competencia

En la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT), San Salvador, a las diez horas con treinta y siete minutos del día diecinueve de enero de dos mil veinticuatro.

Luego de haber recibido correo electrónico en fecha dieciocho de enero de dos mil veinticuatro a nombre de: **XXXX XXXX XXXX XXX**, registrada bajo referencia **Ref. MINEDUCYT-2024-0022**, en la que esencial y textualmente solicita:

“En Givers, tenemos un proyecto donde queremos ir a dos primarias de Ataco llamadas Instituto nacional San Jorge y instituto nacional Chucutitlán, además del bachillerato en Apaneca, Instituto nacional Lic. José Daniel Carias. En este proyecto, 7 estudiantes de Japón, 1 estudiante de México y 1 estudiante de Estados Unidos nos reuniremos en El Salvador para enseñar cultura Japonesa, uso de Excel, formas de edición de video, educación profesional de Bitcoin, e inglés. Iremos del 3 de marzo al 17 de marzo a El Salvador para ejecutar el proyecto. El motivo por el que escribo este correo es para solicitar la carta de autorización de parte de ustedes para poder realizar el proyecto en estas escuelas. El problema es que no podríamos ir en persona a presentarlo ya que se nos dificultaría demasiado ir unas semanas antes para poder presentar el proyecto, especialmente por qué tenemos clases en la universidad. Lo quería pedir si puedo hacer la presentación del proyecto para que sepan más de él, en una junta de zoom o Google Meet. Y también le quería pedir información sobre el tiempo que se tardaría sacar una carta de autorización.”

Al respecto, la suscrita Oficial de Información ADVIERTE:

- I. Que de conformidad con lo establecido en el Art. 10 de la LPA establece: Cuando una petición se dirija a un funcionario o autoridad y ésta considere que la competencia para resolver corresponde a otro funcionario o autoridad del mismo órgano o institución, remitirá la petición a esta última, a más tardar dentro de los cinco días siguientes de recibida y comunicará en el mismo plazo la remisión al interesado.

POR LO TANTO, con base en lo antes mencionado y conforme lo establecido en los artículos 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos; se **RESUELVE**:

- a) Declárese la no competencia de esta UAIP para atender y dar respuesta a la petición relacionada en el preámbulo, por tratarse de un servicio generado por otra instancia.

b) Infórmese al usuario que, su petición ha sido orientada a la Institución correspondiente.

Unidad de Acceso a la Información Pública



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y
TECNOLOGÍA

c) Oriéntese al ciudadano, a que puede realizar las consultas respectivas al correo maeu.galvez@mined.gob.sv

Cordialmente,

Alicia María Valle Robles
Oficial de Información

VERSIÓN PÚBLICA - Art. 6 Lit. "A" y Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), referente a la supresión de datos personales.